

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00248-00**

Santiago de Cali, 25 de enero de 2022.

De las excepciones de mérito y objeción al juramento presentadas por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES como demandada directa¹ y con la contestación como llamada en garantía², se procederá a correr traslado a la demandante y llamante en garantía conforme lo disponen los artículos 370 y 110 del C.G.P. y de forma conjunta la objeción al juramento estimatorio de conformidad con el inciso 2º del artículo 206 del CGP.

De conformidad con los artículos 370 y 110 del C.G.P., se fija en lista:

No. 02 del 26 de enero de 2022, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días.

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ

SECRETARIO

¹ Folios 393 a 432 [01.0.Cuaderno1]e.e.
[04Constestacion llamado en garantia Mie 14-10-2020 1035am] archivo [07llamado en garantía demandados @ seguros la equidad]e.e.